



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO**  
COORDINACIÓN  
**UN FARO EN DESARROLLO HUMANO**  
(UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO)

Boletín informativo N° 34 Enero—Marzo 2018

**COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO**



*Juan de la Cruz Díaz Angarita, Juez Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo, representa jueces jurisdicción ordinaria-Presidente de la Comisión; Stella Gordillo Ariza, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó; Mirtha Abadía Serna, Presidente del Tribunal Administrativo del Chocó; Luz Edith Díaz Urrutia, Magistrada Tribunal Superior de Quibdó; Ingrid Regina Petro Gonzales, Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria; Yudy Yineth Moreno Correa, Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó; representa jueces jurisdicción administrativa: Wilson Carreño, Director de la Coordinación administrativa, a cargo de la secretaria técnica. (Acuerdo No. PCSJA17-10661 de 2017).*

**DURANTE EL AÑO 2018 RECUERDA, APOYAR LAS CAMPAÑAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

1. **ÚNETE**, Contra la violencia de género.



2. **Por un planeta 50 y 50—en el 2030 demos el paso por la igualdad de Género**



3. **Contra la miopía de género, póngase las gafas.**



**CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER. 8 DE MARZO/2018**

El Día Internacional de la Mujer, que la doctrina refiere también como el día internacional de la mujer trabajadora, se refiere a las mujeres comunes y corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pos de la igualdad negada o restringida por el hombre; el mismo que lamentablemente olvidó y olvida aún que los derechos de la mujer no los tenemos que ganar, ni mucho menos otorgar, es mas, ni siquiera la ley puede otorgarlos, sólo le quedó a la ley reconocerlos, ya que nuestros derechos se encuentran insitadamente presentes en cada mujer únicamente por el solo hecho de ser mujer.

Se debe dejar constancia que (hombres y mujeres, como personas que somos) estamos en la obligación de contribuir con hechos mas que con palabras a propiciar y difundir, hoy mas que nunca, la igualdad de la mujer. Pero dicho compromiso no deberá estar basado en fomentar la llamada "discriminación positiva" a favor de las mujeres y en perjuicio de los hombres o en contra de la "discriminación negativa", sino mas bien, deberá estar basado en nuestros propios merecimientos, así como, en el desempeño de funciones y responsabilidades.

La conmemoración de este 8 de marzo de 2018, se sumará a un movimiento mundial sin precedentes por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, estará enmarcado bajo el lema **«Ahora es el momento: las activistas rurales y urbanas transforman la vida de las mujeres»**

Este 8 de marzo, es también una oportunidad para que reflexionemos sobre cómo acelerar la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** que afectan más directamente a las mujeres y a las niñas, dentro del marco de la **Agenda 2030**. Así mismo, se examinan los avances logrados por los gobiernos respecto a los nuevos compromisos adquiridos bajo la iniciativa **«Demos el paso»** de ONU Mujeres, y otros compromisos anteriores en materia de igualdad de género, empoderamiento y derechos humanos de las mujeres.

Estos son algunos de los objetivos clave de la Agenda 2030:

- Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.
- Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.



«En el Día Internacional de la Mujer, debemos comprometernos a hacer todo lo posible para superar los prejuicios arraigados, apoyar la participación y el activismo y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer». — [António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas](#)



### INÉDITA DECISIÓN DE LA CIDH

**POR PRIMERA VEZ, EL ESTADO COLOMBIANO PEDIRÁ PERDÓN A LESBIANA POR DISCRIMINARLA**

“Quería que su caso no se repitiera y terminó haciendo historia”

Las autoridades carcelarias le restringieron a Marta Álvarez, durante el tiempo que permaneció presa, el derecho a la visita conyugal.

En su lucha por la igualdad, acudió a todas las instancias judiciales en Colombia, pero tuvo que ir hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para reivindicar sus derechos y los de personas como ella.

“Que el calabozo por un beso, y los traslados por solicitar la visita íntima o por tener una novia en el patio, sean cosa del pasado y que ese pasado no se vuelva a repetir”, pide. Tras 23 años de constantes luchas y después de 14 años de quedar en libertad, la CIDH ordenó al Gobierno colombiano ofrecer perdón por los actos discriminatorios contra ella y su pareja.

“El Estado le pide perdón, acogiendo las recomendaciones del informe de fondo 314 proferido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tras haberle negado el derecho a la visita íntima en razón de su orientación sexual. Fue de por sí un hecho de discriminación extrema”, expresó Enrique Gil Botero, ministro de Justicia. Después de luchar por la reivindicación y respeto por la comunidad LGBTI, Marta Álvarez, rehizo su vida en Estados Unidos. Es técnica en farmacia y vive junto a su cónyuge, la misma a la que las autoridades carcelarias le prohibieron amar.

\*ESPECTADOR 06-12-17 \*



### A TI MUJER,

Quiero felicitarte, porque a lo largo de los años gracias a ti, muchas cosas han cambiado., pues antes era un pensamiento errado imaginar a una mujer en un alto cargo de trabajo, o dirigiendo procesos, hoy eso es parte de la cotidianidad, de lo conocido y reconocido por propios y extraños; hoy además de ser profesional y trabajadora inagotable, continuas siendo ama de casa, amiga, compañera, madre, educadora, artista y deportista, entre muchas otras no menos importantes.

Además, paso a paso, a baja y alta velocidad, pero con aplomo, fuerza y constancia, has dado vida y sentido a la vida; inspirado la letra de infinidad de poemas, canciones, pinturas, esculturas y demás expresiones del arte; a la par de ir estableciendo nuestro real espacio en la historia al reclamar nuestros derechos, y no es para menos, porque el rol de la mujer en la sociedad ofrece un abanico de funciones; y hoy mas que nunca protagonista señora del presente y futuro prometedor de los pueblos de la tierra.

Pero dichas virtudes y calidades están presentes, no solo en connotadas mujeres, sino también en cada mujer como tú, trabajadora, luchadora, que día a día a brazo partido sales adelante forjándote un futuro mejor y el de tu familia.

Autor Anónimo...

### MUJERES NO TIENEN QUE INFORMAR QUE ESTÁN EMBARAZADAS CUANDO INICIAN UN CONTRATO

Así lo aclaró la Corte Constitucional al resolver el caso de una empresa que despidió a una trabajadora argumentando que ella sabía que estaba en embarazo y no lo dijo.

Las mujeres trabajadoras que se encuentran en estado de embarazo cuentan con especial protección en Colombia. El llamado fuero de maternidad se activa y las empresas no pueden despedirlas por capricho o porque precisamente están esperando un hijo. El despido debe ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y solo cuando exista una justa causa.

La sala quinta de revisión de la Corte Constitucional, estableció que las mujeres en estado de gestación no están en la obligación de informar sobre su estado a las empresas, durante el inicio de un contrato laboral. La Corte explicó que en Colombia no existe una ley que establezca el deber de informar acerca del estado de gestación al empleador al inicio del contrato de trabajo, “pues lo contrario supondría una barrera discriminatoria de acceso al ámbito laboral que afectaría a las mujeres en general y particularmente a las gestantes”. Por tanto, se debe aclarar que no hay lugar a afirmar que las trabajadoras tienen la obligación de comunicar su estado de embarazo al inicio del vínculo laboral”, dijo la Corte.



La Corte Constitucional determinó que las mujeres no tienen la obligación de informar que están en estado de embarazo a su futuro empleador y que los jueces no pueden considerar como un ocultamiento la decisión de una de ellas de no dar tal información.

El tribunal recordó que los empleadores tampoco pueden pedir pruebas de embarazo como condición para el ingreso o la permanencia de un trabajo, “por considerar tal actuación violatoria de los derechos fundamentales a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y al trabajo”.

“La exigencia de pruebas de embarazo por parte de una empresa, con el propósito de condicionar el ingreso o la estabilidad de la trabajadora en la nómina de la misma, expone a las mujeres a una forzada escogencia entre sus oportunidades de trabajo y su derecho y expectativa de ejercer la maternidad”, dijo la Corte.

Para la Sala, “es una conducta reprochable que implica la vulneración de los derechos a la intimidad de la empleada, del libre desarrollo de su personalidad y su derecho al trabajo. En efecto, el empleador sólo puede ordenar la prueba de embarazo, cuando se trate de empleos en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo de la gestación”.

\*Sentencia T-583/17\*